

RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PÚBLICA No 010 DE 2025 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TIPO TABLETS

Para dar respuesta a las observaciones recibidas en el marco de la Convocatoria Pública No. 010 de 2025 – Adquisición de equipos tipo tablets, es necesario precisar el régimen aplicable al Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas – SINCHI.

El Instituto es una corporación civil sin ánimo de lucro, de ciencia y tecnología, de carácter público, creada por la Ley 99 de 1993 y organizada en los términos de la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991, vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio. En materia contractual, el Instituto se rige por normas de derecho privado, observando los principios constitucionales de la función administrativa y aquellos consagrados en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, los cuales orientan su gestión contractual.

Bajo este marco jurídico, los procesos de selección se estructuran y desarrollan conforme a lo previsto en el Manual de Contratación del Instituto SINCHI, adoptado mediante Resolución No. 03 del 31 de mayo de 2024. En el caso de las convocatorias públicas y listas cortas, interviene el Comité de Contratación, cuerpo colegiado e interdisciplinar conformado por expertos de distintas dependencias, encargado de realizar la revisión técnica, financiera y jurídica de las propuestas, verificando el cumplimiento de requisitos mínimos y criterios de evaluación, y recomendando al ordenador del gasto el proponente que demuestre mayor idoneidad.

Adicionalmente, se deja constancia de que el Instituto utiliza en SECOP II únicamente el módulo publicitario, como mecanismo de divulgación y publicidad de sus procesos de contratación de régimen especial, sin que ello implique la gestión transaccional del mismo a través de la plataforma.

Finalmente, conforme al numeral 5.3.1.1, literal d) del Manual de Contratación, “el Instituto deberá responder cualquier solicitud de aclaración hasta un (1) día antes de la fecha límite para presentación de las cotizaciones y publicará las respuestas (sin identificar el origen de la pregunta)”. En este contexto, a continuación, se presentan las respuestas a las observaciones recibidas en desarrollo de la Convocatoria Pública No. 010 de 2025.

1. OBSERVACIÓN Nro. 1.

Recibida a través de correo electrónico el 04 de septiembre de 2025 en los siguientes términos:

“(…) El primer paso para evaluar con sentido crítico tal indicador financiero como herramienta del análisis de la liquidez y la solvencia a corto plazo consiste en examinar tanto los componentes de las cuentas para la determinación del Capital de Trabajo y cómo se comportan y, el numerador y denominador de la fórmula para la razón corriente. Si la liquidez se define como la capacidad de hacer frente a las salidas de efectivo con entradas de efectivo suficientes, incluida una reserva para reducciones inesperadas en las entradas o aumentos imprevistos en las salidas, es importante resaltar que tal indicador no puede ni permite predecir o pronosticar las pautas futuras de entradas y salidas de efectivo ni la suficiencia de las futuras entradas de efectivo en relación con las salidas. Esto se explica porque tal indicador es una medida estática de los recursos disponibles en un momento dado para cumplir las obligaciones a corto plazo. En este sentido el análisis de la liquidez a corto plazo y la solvencia tiene que reconocer la superioridad relativa como medida de liquidez de la evaluación de las proyecciones de los flujos de efectivo como un indicador relevante en tales análisis. También, es importante mencionar que el uso del indicador de razón corriente tiene especial atención por el excedente del activo circulante, siendo este el superávit líquido disponible para enfrentar desequilibrios en el

Ciencia y conocimiento para la transición de la Amazonia colombiana hacia la sustentabilidad
Sede Principal: Av. Vásquez Cobo entre Calles 15 y 16, Tel: 6085925481 / 6085928171 Leticia - Amazonas
Oficina de Enlace: Calle 20 No. 5 - 44, Pbx: 4442060 Bogotá
www.sinchi.org.co

RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PÚBLICA No 010 DE 2025 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TIPO TABLETS

flujo de los fondos y otras contingencias, sin embargo, este indicador se aplica con la conciencia de que la razón del circulante supone la liquidación de la empresa. Esto contrasta con la situación habitual de un negocio en marcha que, como comentamos anteriormente, debe ser analizado en el contexto dinámico de sus operaciones y no estático al cierre del ejercicio. Así mismo y no menos importante, es relevante tener en cuenta que la empresa ha cumplido con todas sus obligaciones de nómina, proveedores, acreedores financieros y en general con terceros; de igual manera, ha cumplido con sus obligaciones de pago de impuestos y contribuciones de manera puntual. Con base en lo anteriormente expuesto desde el punto de vista financiero y comercial, no hay probabilidad que, en el corto o mediano plazo la Empresa incurra en una situación de insolvencia por suspensión de pagos o insolvencia o cesación de pagos, por no poder cancelar sus compromisos de corto plazo que tiene con sus acreedores.

La Ley 1150 de 2007 establece que los requisitos habilitantes solicitados en un proceso de selección deben ser adecuados y proporcionales tanto a la naturaleza del contrato a suscribir como a su valor. Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de estudios del sector, señala que la Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación, teniendo en cuenta, entre otros, contextos que pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del Proceso de Contratación, en especial para el aspecto económico, los siguientes: Análisis de datos de: (i) productos incluidos dentro del sector; (ii) agentes que componen el sector; (iii) gremios y asociaciones que participan en el sector; (iv) cifras totales de ventas; (v) perspectivas de crecimiento, inversión y ventas; (v) variables económicas que afectan el sector como inflación, variación del SMMLV y la tasa de cambio; (vi) cadena de producción y distribución; (vii) materias primas necesarias para la producción y la variación de sus precios; y (viii) dinámica de importaciones, exportaciones y contrabando, en caso de que aplique. El resaltado es nuestro. Al respecto, la determinación de los índices financieros debe guardar concordancia con el tamaño del proceso de contratación, el tipo de empresas que se comparan en el sector (Grandes, medianas o pequeñas), las fuentes de información para el análisis de los mismos (Ministerio de las TIC, Colombia Compra Eficiente, Gremios de la Industria), así como con la complejidad de las obligaciones previstas en el futuro contrato a celebrar, con lo cual no resultaría proporcional solicitar los mismos índices financieros para un proceso de menor o mínima cuantía, que frente a un proceso de selección que se adelante bajo una licitación pública o un proceso de desagregación de demanda por la vía del Acuerdo Marco de Precios. Tampoco atendería al criterio de proporcionalidad, requerir los mismos índices financieros para un contrato de ejecución instantánea como es el caso de una compraventa en el cual, dado su carácter, su riesgo de incumplimiento es menor, respecto de un negocio jurídico que implique prestaciones sucesivas ejecutadas en largo plazo como un suministro. Por su parte, Colombia Compra Eficiente, de manera reitera ha hecho énfasis en el cuidadoso estudio que debe hacer la Entidad Contratante para establecer los indicadores financieros, la cual, al tenor ha señalado en diversos conceptos lo siguiente: “Considerando la discrecionalidad para establecer el requisito habilitante, es necesario tener en cuenta que el artículo 44 de la Ley 1437 de 2011 –aplicable en los procedimientos contractuales en virtud del artículo 77 de la Ley 80 de 1993– dispone que «En la medida en que el contenido de una decisión de carácter general o particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa». En consecuencia, para efectos de los escenarios descritos en el párrafo precedente, la inclusión o exclusión de los indicadores previstos en el artículo 2.2.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 está unida a la carga justificativa de la Entidad Estatal en los estudios y documentos previos del proceso de selección.

Al respecto, es importante señalar que para que la Entidad Estatal defina ciertos indicadores financieros como

Ciencia y conocimiento para la transición de la Amazonia colombiana hacia la sustentabilidad
Sede Principal: Av. Vásquez Cobo entre Calles 15 y 16, Tel: 6085925481 / 6085928171 Leticia - Amazonas
Oficina de Enlace: Calle 20 No. 5 - 44, Pbx: 4442060 Bogotá
www.sinchi.org.co

RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PÚBLICA No 010 DE 2025 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TIPO TABLETS

requisitos habilitantes, no es suficiente la aplicación mecánica de fórmulas financieras, pues deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación, para que así se garantice que en su aplicación se entienda el resultado y sus implicaciones para el procedimiento contractual. Sus resultados deben interpretarse observando el riesgo que un indicador alto o bajo representa para el procedimiento. Por ende, la Entidad Estatal debe establecer unos límites dentro de los cuales se garantice que el proponente pueda cumplir el contrato en caso de celebrarlo.” Tampoco atendería al criterio de proporcionalidad establecido en las normas legales vigentes, requerir los mismos índices financieros para un contrato de ejecución instantánea como es el caso de una compraventa en el cual, dado su carácter, su riesgo de incumplimiento es menor, respecto de un negocio jurídico que implique prestaciones sucesivas ejecutadas en largo plazo como un suministro.

En consecuencia, del estudio de los aspectos antes mencionados se obtiene información fundamental para la determinación de los índices de capacidad financiera a saber: el tamaño empresarial de los futuros proponentes y el comportamiento financiero del sector. En efecto, en lo que respecta a la capacidad financiera, lo que se busca con la acreditación de los indicadores de liquidez, endeudamiento, etc, es establecer si el proponente cuenta con los recursos suficientes para atender las obligaciones derivadas del futuro contrato a suscribir, (...)

Con base en lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos a la Entidad modificar los indicadores financieros, por cuanto, esta empresa otorga suficientes garantías a sus clientes, soportado en sus políticas conservadoras de capital de trabajo, adicional al respaldo de un grupo internacional ampliamente consolidado y a la solidez de su operación local. Agradecemos de antemano se tengan en cuenta nuestras observaciones con el fin de permitir que la empresa pueda participar en este proceso garantizando total pluralidad, transparencia, eficiencia operacional y competitividad en esta clase de procesos.”

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta la observación presentada por el oferente en relación con la modificación de los indicadores financieros, el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas – SINCHI, en aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Con el fin de garantizar condiciones de participación amplias y proporcionales a la naturaleza del presente proceso — contrato de compraventa de bienes de entrega inmediata—, y sin comprometer la capacidad de cumplimiento de los futuros contratistas, la Entidad acoge parcialmente la observación recibida y ajusta los Términos de Referencia respecto de los indicadores financieros, mediante la expedición de la correspondiente Adenda, en los siguientes términos:

	Liquidez	Capital de Trabajo	Endeudamiento
Indicadores Financieros Mínimos	≥ 1.0 Veces	\geq AL 20 % DEL PRESUPUESTO (\$356.959.008)	$\leq 60\%$

Ciencia y conocimiento para la transición de la Amazonia colombiana hacia la sustentabilidad
Sede Principal: Av. Vásquez Cobo entre Calles 15 y 16, Tel: 6085925481 / 6085928171 Leticia - Amazonas
Oficina de Enlace: Calle 20 No. 5 - 44, Pbx: 4442060 Bogotá
www.sinchi.org.co

RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PÚBLICA No 010 DE 2025 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TIPO TABLETS

Formula indicador	del	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Activo Corriente - Corriente	Pasivo	Pasivo Total / Activo Total
----------------------	-----	--	---------------------------------	--------	-----------------------------

Estos parámetros permiten asegurar que los proponentes cuenten con la solvencia mínima necesaria para atender el contrato, al tiempo que reflejan de manera más adecuada la realidad del mercado y resultan proporcionales al objeto contractual, en concordancia con los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales orientan la actuación del Instituto en su calidad de entidad pública que se rige por normas de derecho privado.

En consecuencia, se justifica la modificación de los indicadores financieros habilitantes como una medida orientada a mantener el equilibrio entre la idoneidad y capacidad de los contratistas y la garantía de pluralidad y concurrencia de oferentes en el proceso de selección.

Finalmente, se informa a los interesados que este requisito mínimo será ajustado mediante la correspondiente Adenda, la cual será publicada en la página web del Instituto y en la plataforma SECOP II, para que sea tenida en cuenta en los apartes pertinentes al momento de presentar la oferta.

2. OBSERVACIÓN NRO. 2:

Recibida por correo electrónico el día 05 de septiembre de 2025 en los siguientes términos:

“Buena tarde, de la manera más atenta me permito solicitar aclaración respecto al sistema Operativo requerido para la Tablet del presente proceso ya que ustedes la están requiriendo Android 14 o superior, sin embargo, al revisar las especificaciones técnicas en el mercado se encuentra una que cumple con los requisitos solicitados, pero con sistema operativo Android 13. ¿Es posible que la entidad, acceda a adquirir una tablet con sistema operativo Android 13?”

RESPUESTA: No se acepta la modificación de cambiar la versión del sistema operativo y se mantiene el requisito mínimo establecido en el Estudio Previo, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

- I. La versión del sistema operativo Android 13 fue lanzada el 15 de agosto de 2022.
- II. La versión Android 14 fue lanzada el 4 de octubre de 2023.
- III. La versión Android 14 presenta mejoras significativas en la seguridad, la eficiencia energética y la optimización para pantallas de tabletas.
 - a) Android 14 refuerza las políticas de acceso a datos sensibles, especialmente porque agrega restricciones adicionales para evitar el acceso de aplicaciones maliciosas a información confidencial.
 - b) Android 14 bloquea la instalación de aplicaciones (APKs) que tienen como objetivo versiones muy antiguas del sistema operativo, ya que estas pueden contener vulnerabilidades de seguridad conocidas.

Ciencia y conocimiento para la transición de la Amazonia colombiana hacia la sustentabilidad
Sede Principal: Av. Vásquez Cobo entre Calles 15 y 16, Tel: 6085925481 / 6085928171 Leticia - Amazonas
Oficina de Enlace: Calle 20 No. 5 - 44, Pbx: 4442060 Bogotá
www.sinchi.org.co

RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PÚBLICA No 010 DE 2025 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TIPO TABLETS

- c) Android 14 permite que más componentes del sistema se actualicen a través de Google Play System, lo que significa una mejor importante seguridad ya que las actualizaciones estarán más rápido y sin depender de que el fabricante de la tableta lance una actualización completa del sistema.
- d) Android 14 presenta mejoras significativas en rendimiento, por ejemplo, es más eficiente en la gestión de tareas en segundo plano, lo que permite una reducción del consumo de batería y así la tableta dure más con una sola carga; actividad esencial para el uso que se le pretende dar en campo (Amazonía Colombiana)
- e) Android 14 ofrece transiciones más naturales y rápidas, lo que contribuye a una experiencia de usuario más fluida y agradable.

Por lo anterior, se mantiene como requisitos mínimos los establecidos en el numeral 3.1 del estudio previo.

3. **OBSERVACIÓN Nro. 3:**

Recibida por correo electrónico el día 08 de septiembre de 2025 en los siguientes términos:

“(…)1. Especificaciones técnicas mínimas – Batería y cargador

Se solicita batería de mínimo 7.000 mAh con fuente de alimentación de 45W.

- Observación: El equipo que proponemos cumple con la capacidad de batería exigida, pero su sistema de carga es de 18W, estándar en varias referencias de tablets del mercado. La exigencia de 45W limita significativamente la participación de oferentes, dado que la mayoría de equipos de este rango tecnológico no cuentan con esa potencia de carga.

- Sugerencia: Ajustar la especificación para que el cargador admita “mínimo 18W o superior”, de manera que se mantenga la funcionalidad requerida sin restringir la pluralidad de oferentes.

2. Actividades – Plazos de entrega

- Se establece que se deben entregar 50 primeras tablets dentro de los 8 días calendarios siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

- Observación: Se requiere mayor precisión sobre la fecha exacta a partir de la cual comienzan a contarse esos 8 días calendario. Asimismo, se solicita claridad sobre el plazo para entregar las 280 tablets restantes, dado que en el documento no queda explícito cuántos días adicionales se conceden luego de la adjudicación.

- Sugerencia: Aclarar si el plazo de 8 días inicia desde la firma del contrato o desde la aprobación de las garantías, e indicar expresamente el tiempo total máximo para la entrega de los equipos restantes, de manera que los oferentes podamos ajustar nuestra logística de importación y entrega.”

RESPUESTA:

Respecto de la batería: Se acoge la observación teniendo en cuenta que el requerimiento de capacidad mínima de 7,000mAh ofrece una autonomía satisfactoria, por lo que se modificará el requerimiento a través de ADENDA a la presente Convocatoria Pública, así:

Batería y cargador: Batería con celdas de iones de litio, con fuente de alimentación de 18W y de capacidad mínima de 7,000mAh. Carga mediante puerto USB-C o microUSB. Lo anterior dado que el requerimiento de capacidad mínima de 7,000mAh ofrece una autonomía satisfactoria.

Ciencia y conocimiento para la transición de la Amazonia colombiana hacia la sustentabilidad
Sede Principal: Av. Vásquez Cobo entre Calles 15 y 16, Tel: 6085925481 / 6085928171 Leticia - Amazonas
Oficina de Enlace: Calle 20 No. 5 - 44, Pbx: 4442060 Bogotá
www.sinchi.org.co

RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PÚBLICA No 010 DE 2025 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TIPO TABLETS

Respecto de los plazos de entrega:

- Respecto de la entrega de las 50 primeras tablets, se precisa que el término de **8 días calendario** comienza a contarse a partir del **cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato**, esto es, después de la expedición del **Certificado de Registro Presupuestal (CRP)** y de la **aprobación de las garantías solicitadas**. Es importante señalar que este plazo de 8 días se encuentra **incluido dentro del término total de ejecución del contrato** y no se adiciona a este.
- En cuanto a la entrega de las 280 tablets restantes, se aclara que el **plazo total de ejecución del contrato es de 30 días calendario**, contados igualmente a partir del **cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato** (expedición del CRP y aprobación de garantías). Dentro de este plazo se deben realizar tanto la primera entrega de 50 equipos como la entrega de los 280 equipos restantes.

4. OBSERVACIÓN Nro. 4:

Recibida por correo electrónico el día 08 de septiembre de 2025 en los siguientes términos:

“(…) Término de ejecución

Observación: Solicitamos amablemente a la entidad ampliar el plazo de ejecución a 90 días ya que por la cantidad de tabletas se debe fabricar e importar todos estos trámites tienen este tiempo.

Actividades: La entidad requiere: Entregar cincuenta (50) primeras tablets dentro de los ocho (08) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. La entrega se hará en la Calle 20 #5-44, Bogotá D.C sede del Instituto Sinchi.

Observación: este requisito no es posible cumplirlo ya que este tipo de tableta con las características no se encuentra disponible se deben mandar a fabricar.

Productos: La entidad requiere Protección: Mínimo IP54

Observación: Solicitamos amablemente a la entidad este requerimiento sea modificado aceptando IP 52.

Una calificación IP52 indica un nivel de protección de ingreso (IP) para un dispositivo, donde el primer dígito (5) significa protección limitada contra el polvo, y el segundo (2) significa protección contra goteos de agua con la carcasa inclinada hasta 15 grados. Esto implica que el dispositivo puede soportar salpicaduras leves y derrames accidentales, pero no debe sumergirse en agua ni exponerse a fuertes chorros de agua.”

RESPUESTA:

Respecto del término de ejecución: No se acoge la observación teniendo en cuenta que la Entidad requiere la adquisición de los equipos objeto de la presente Convocatoria Pública para el inicio de actividades en un término menor al solicitado en dicha observación.

Respecto de las actividades: No se acoge la observación teniendo en cuenta que la Entidad requiere la adquisición de los equipos objeto de la presente Convocatoria Pública para el inicio de actividades en un término menor al solicitado en dicha observación. Así mismo, se aclara que como se indicó anteriormente, los 8 días calendario establecidos en el estudio previo, se empiezan a contar a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es decir después de expedido el Certificado de Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías solicitadas. Vale aclarar que estos 8 días se entienden incluidos dentro del plazo total de ejecución del contrato, no adicionales.

Respecto de los productos: Se acoge parcialmente la observación aclarando que el nivel de protección se solicita porque estos equipos van a ser usados en campo y específicamente en territorios de la amazonia colombiana, por lo tanto, se requiere que como tal el equipo cuente con un nivel de protección, sin embargo, para garantizar la pluralidad

Ciencia y conocimiento para la transición de la Amazonia colombiana hacia la sustentabilidad
Sede Principal: Av. Vásquez Cobo entre Calles 15 y 16, Tel: 6085925481 / 6085928171 Leticia - Amazonas
Oficina de Enlace: Calle 20 No. 5 - 44, Pbx: 4442060 Bogotá
www.sinchi.org.co

RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PÚBLICA No 010 DE 2025 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TIPO TABLETS

de oferentes se modificará este requisito mínimo a través de ADENDA a la presente Convocatoria Pública, así:

Protección: Se acepta parcialmente la observación y se actualiza el requerimiento para indicar que el nivel de protección se solicita porque estos equipos van a ser usados en campo y específicamente en territorios de la amazonia colombiana, por lo tanto, se requiere que como tal el equipo cuente con un nivel de protección, sin embargo, para garantizar la pluralidad de oferentes se modifica este nivel de protección de **mínimo IP52**. Es importante indicar que el Protector de Pantalla, previene rayones y protege la pantalla de impactos directos que podrían agrietarla, pero no sella la tableta contra el agua o el polvo. La funda Protectora o "Case" absorbe la energía de los golpes y caídas, lo que reduce el riesgo de daños estructurales en el dispositivo. Algunas fundas robustas también cubren los puertos de carga y audio, lo que puede ayudar a evitar la entrada de polvo y salpicaduras. En conclusión, se modifica este requisito de **protección en mínimo IP52**.

5. OBSERVACIÓN Nro. 5

Recibida por correo electrónico el 08 de septiembre de 2025 en los siguientes términos:

En atención a la convocatoria pública en mención, me permito enviar las siguientes observaciones:

- 1. Actualmente la convocatoria está habilitada únicamente para my pyme, es posible presentamos no siendo MY PYME.*
- 2. La convocatoria tuvo poco tiempo para presentación, es posible extender la fecha de presentación de la misma, dando así la oportunidad de participar.*

RESPUESTA:

De acuerdo con la normativa del Sistema de Compra Pública, las Entidades Estatales pueden establecer requisitos habilitantes y criterios de evaluación diferenciales a favor de las MiPymes, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, la Convocatoria Pública No. 010 de 2025 no está limitada exclusivamente a la participación de MiPymes, sino que se encuentra abierta a todas las empresas interesadas que cumplan con los requisitos mínimos habilitantes establecidos en los Términos de Referencia.

De igual forma, atendiendo la solicitud planteada, se informa que el plazo para la presentación de propuestas será ampliado mediante Adenda, hasta el viernes 12 de septiembre de 2025 a las 2:00 p. m., lo cual será publicado en la página web institucional y en la plataforma SECOP II.

6. OBSERVACIÓN Nro. 6

Recibida por correo electrónico el 08 de septiembre de 2025 en los siguientes términos:

*"(...)La entidad requiere: Batería: Batería con celdas de iones de litio, con fuente de alimentación de 45W y de capacidad mínima de 7,000mAh. Carga mediante puerto USB-C o microUSB.
WIFI 5 (802.11 a/b/g/n/ac) compatible con estándar de doble banda 2.4/5GHz. Bluetooth® 5.1 integrado.
Observacion: Solicitamos amablemente a la entidad aceptar los siguiente requerimientos*

Ciencia y conocimiento para la transición de la Amazonia colombiana hacia la sustentabilidad
Sede Principal: Av. Vásquez Cobo entre Calles 15 y 16, Tel: 6085925481 / 6085928171 Leticia - Amazonas
Oficina de Enlace: Calle 20 No. 5 - 44, Pbx: 4442060 Bogotá
www.sinchi.org.co

RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PÚBLICA No 010 DE 2025 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TIPO TABLETS

Batería 6,000mAh y bluetooth 5.0”

RESPUESTA: BLUETOOTH: Se acepta parcialmente la observación ajustando la especificación de **Bluetooth a 5.0** a través de ADENDA a la presente Convocatoria Pública, pero se mantiene el requerimiento de 7,000mAh dado que se requiere autonomía teniendo en cuenta el lugar en donde se van a utilizar los equipos.

Fecha: 08 de septiembre de 2025

Ciencia y conocimiento para la transición de la Amazonia colombiana hacia la sustentabilidad
Sede Principal: Av. Vásquez Cobo entre Calles 15 y 16, Tel: 6085925481 / 6085928171 Leticia - Amazonas
Oficina de Enlace: Calle 20 No. 5 - 44, Pbx: 4442060 Bogotá
www.sinchi.org.co